

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

DECRETO EXENTO ~~23709~~ /2013

RECOLETA, **24 DIC. 2013**

VISTOS:

- 1.- El texto del convenio marco de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y I. Municipalidad de La Ligua, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2013;
- 2.- Que el convenio tiene como objetivo para ambas instituciones realizar actividades conjuntas en el diseño, desarrollo y evaluación de programas, proyectos e iniciativas en áreas de desarrollo cultural, deportivas, medio ambientales, energético sustentable, educacionales, de turismo, asesoría, y consultoría en dichas áreas y otras afines, intercambiando información, y generando otras modalidades de cooperación para fines de intervención social, que una u otra institución consideren de mutua conveniencia y beneficio implementar dentro de sus respectivos objetivos institucionales, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población de ambas comuna.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUEBASE el convenio marco de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y I. Municipalidad de La Ligua, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPC/S/JCZV



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En La Ligua, a 29 de Noviembre del año 2013, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** representada en este acto, por su Alcalde don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**”, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde don **DANIEL JAUDE JAUDE**, los cuales acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación entre ambas entidades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: DEL OBJETO:** El presente convenio tiene por finalidad que los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiando y creando mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la Ley le atribuye a las municipalidades y sus Alcaldes. **SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES:** Los objetivos del convenio serán realizar actividades conjuntas en el diseño, desarrollo y evaluación de programas, proyectos e iniciativas en áreas de desarrollo cultural, deportivas, medio ambientales, energético sustentable, educacionales, de turismo, asesoría y consultoría en dicha

áreas y otras afines, intercambiando información, y generando otras modalidades de cooperación para fines de intervención social, que una y otra institución consideren de mutua conveniencia y beneficio implementar dentro de sus respectivos objetivos institucionales, y para el mejoramiento de la calidad de vida de la población de ambas comunas. **TERCERO: DE LOS EJECUTORES:** Las actividades realizadas en la esfera de este Convenio de Cooperación serán ejecutadas por los componentes organizacionales de ambas partes, quienes serán designados de acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollen en cada caso o Proyecto. **CUARTO: DEL PRESUPUESTO:** Las actividades realizadas en este Convenio de Cooperación serán ejecutadas y financiadas por ambas partes suscribientes de acuerdo a lo que se indique en cada proyecto acordado, resguardando sus condiciones técnicas y época de implementación, siéndoles permitido recurrir o incorporar el financiamiento de terceros, sea en conjunto, o individualmente. **QUINTO: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS:** En el marco de este convenio las partes podrán suscribir acuerdos específicos, sobre temas y áreas de colaboración de interés mutuo, para lo cual suscribirán instrumentos adicionales (ADDENDUM), los cuales se entenderán formar parte integrante del presente convenio marco, pero que en ningún caso podrán alterar el espíritu del mismo. Cada acuerdo adicional deberá especificar las características especiales del proyecto de aplicación de actividad, a saber: a) Finalidad específica y/o resultados esperados; b) Naturaleza del trabajo a realizarse; c) Recursos humanos y materiales para su desarrollo; d) Responsables de su ejecución; e) Responsables de su coordinación y supervisión; f) Plazos y/o cronograma de trabajo; g) Obligaciones de las partes; h) Presupuesto detallado del proyecto. **SEXTO: DE LOS COMPROMISOS DE LOS SIGNATARIOS:** Las partes firmantes se comprometen a ofrecer, dentro de sus limitaciones, condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades conjuntas, en los términos que sean

establecidos en los acuerdos específicos. **SEPTIMO: PARTICIPACION DE TERCEROS:** Las partes firmantes se comprometen a dar los reconocimientos correspondientes a aquellas personas externas a este convenio, que han colaborado en la concreción de actividades conjuntas, y han proporcionado apoyos institucionales a los productos y actividades desarrolladas en el ámbito del presente convenio. **OCTAVO: COMITE COORDINADOR:** Para fines de administración del presente convenio, se establecerá un comité coordinador integrado por un representante titular y un suplente de cada una de las partes del presente convenio, designado por sus respectivas autoridades, en un documento anexo. **NOVENO: FUNCIONES COMITE:** El comité coordinador funcionará con al menos un representante de las partes y tendrá como funciones: a) Preparar o revisar propuestas de trabajo que serán sometidas a sus respectivos directivos para ser refrendadas por éstos; b) Evaluar el avance de este convenio y el desarrollo de las actividades conjuntas; c) Gestionar ante entidades tanto nacionales como internacionales la obtención de recursos adicionales para la realización de los trabajos conjuntos; d) Delegar en otros profesionales y técnicos de las respectivas instituciones la ejecución de determinadas tareas o responsabilidades y supervisarlas. **DECIMO: VIGENCIA DE CONVENIO:** Este convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado en forma automática por plazos equivalentes si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino, por escrito, dirigido al domicilio de la otra parte, con 60 días de antelación a su término. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio se podrá resciliar antes del término de la vigencia establecida en esta cláusula, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación presentada por escrito en el domicilio de la otra parte. **UNDÉCIMO: PERSONERIAS:** La personería de don **Rodrigo Sánchez Villalobos**, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta de acta

de Proclamación del Tribunal Electoral de la ciudad de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre del año 2012. La personería de don **Daniel Jadue Jadue**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la ciudad de Santiago, con fecha 30 de noviembre del año 2012, documentos que no son insertados por ser conocidos de las partes suscribientes. El presente convenio se firma en 4 ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte. Convenio redactado por el Abogado don **Gastón López Flores**. En comprobante firman.



Rodrigo Sanchez Villalobos
RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.